

GACETA OFICIAL

REPUBLICA DE VENEZUELA



Caracas: jueves 8 de agosto de 1991

Número 34.772

SUMARIO

Congreso de la República

Ley de Zonas Francas de Venezuela.

Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para Realizar Operaciones de Crédito Público Destinadas al Financiamiento Parcial del Programa para la Modernización de la Administración Tributaria durante el período 1991-1994.

Oficina Central de Presupuesto

Resoluciones por las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos para 1991 de la Compañía Anónima para el Desarrollo de la Zona Turística de Oriente (CAZTOR), Fundación para el Programa de Ampliación de Cobertura del Pre-escolar "Funda-Preescolar", C. A. Hidrológica de la Región Capital, C. A. Hidrológica del Lago de Maracaibo, C. A. Hidrológica de Occidente, C. A. Hidrológica de Falcón, C. A. Hidrológica de la Cordillera Andina, C. A. Hidrológica Venezolana, C. A. Hidrológica de los Llanos, C. A. Hidrológica Páez, C. A. Hidrológica del Centro, C. A. Hidrológica de la Región Suroeste y de C. A. Hidrológica del Caribe, por las cantidades que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación imputable al Ministerio de la Familia, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resoluciones por las cuales se delega en el General de División (r) Manuel Antonio Heinz Azpurua, Director General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) del Ministerio de Relaciones Interiores, las facultades y atribuciones que en ellas se indican.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se encarga de la Administración de Hacienda de la Región Zuliana, al ciudadano Alonso Villalobos Díaz, Fiscal de Rentas Jefe II.

Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Dr. Carlos Gerardo Fleming Morales, Director General.

Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Francisco J. Rizo D'Arthenay, Encargado de la Dirección General Sectorial de Administración y Servicio de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa como Cuentadante de la Unidad Básica, Director General Sectorial de Administración, con sede en Caracas, al ciudadano Francisco José Rizo D'Arthenay.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Aquiles José Blanco Romero, Encargado de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se encarga de la Consultoría Jurídica de este Ministerio a la Dra. Zulay Urdaneta Castillo, quien es Consultora Jurídica Adjunta.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gregorio Araujo Sequera, Director de Averiguaciones Administrativas en la Dirección General de Control de la Administración Central de esta Contraloría.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designan Suplentes Especiales a los ciudadanos que en ellas se señalan.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

DECRETA

LA SIGUIENTE:

LEY DE ZONAS FRANCAS DE VENEZUELA

ARTICULO 1° LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE ZONAS FRANCAS EN EL PAÍS, PARA PROMOVER EL DESARROLLO NACIONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN FUNDAMENTALMENTE EL COMERCIO EXTERIOR Y CONTRIBUYAN A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y EL DESARROLLO REGIONAL.

ARTICULO 2° SE ENTENDERÁ POR ZONAS FRANCAS EL ÁREA DE TERRENO QUE ESTÉ FÍSICAMENTE DELIMITADA SUJETA A UN RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, EN LA CUAL PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA INSTALARSE A LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE DEDICAN A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA EXPORTACIÓN, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTICULO 3° DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN, LAS ZONAS FRANCAS, PODRÁN SER:

A) INDUSTRIALES: CUANDO SE DEDICAN A LA PRODUCCIÓN, ENSAMBLAJE O CUALQUIER TIPO DE PERFECCIONAMIENTO ECONÓMICO DE BIENES PARA LA EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN;

B) DE SERVICIOS: CUANDO SE DEDICAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL COMERCIO INTERNACIONAL;

C) COMERCIALES: CUANDO SE DEDICAN A LA COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA SER DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN, SIN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES QUE CAMBIEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO O ALTEREN EL ORIGEN DEL MISMO.

EN UNA ZONA FRANCA PODRÁN DESARROLLARSE SIMULTÁNEAMENTE LAS TRES ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS.

ARTICULO 4° EL EJECUTIVO NACIONAL COORDINARÁ CON LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS, A REALIZARSE EN LAS ZONAS FRANCA INDUSTRIALES, DE PROMOCIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS ZONAS FRANCA INDUSTRIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO QUE CONTEMPLAN TASAS DE INTERÉS Y CRÉDITOS A LARGO PLAZO CON CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ZONAS FRANCA INDUSTRIALES DENTRO DE LAS MISMAS.

ARTICULO 5° LAS ZONAS FRANCA ESTARÁN CONTROLADAS POR LA AUTORIDAD ADUANERA DE LA JURISDICCIÓN, Y TENDRÁN FÍSICAMENTE SEPARADA EL ÁREA DONDE SE UBICUEN LOS USUARIOS INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y COMERCIALES, SI ASÍ FUERE EL CASO.

ARTICULO 6° EL EJECUTIVO NACIONAL, POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, TENDRÁ A SU CARGO LO CONCERNIENTE AL RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO DE LAS ZONAS FRANCA Y EJERCERÁ LOS RESPECTIVOS CONTROLES A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES QUE INTEGRAN EL SERVICIO ADUANERO NACIONAL, INCLUIDO EL RESGUARDO ADUANERO.

ARTICULO 7° SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS AUTORIDADES ADUANERAS Y DE RESGUARDO COMPETENTES, LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CADA ZONA FRANCA, ESTARÁ A CARGO DE UNA EMPRESA DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, QUE ASUMIRÁ FORMA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) APROBAR Y DIVULGAR EL PLAN DE DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LA RESPECTIVA ZONA FRANCA;
- B) DICTAR Y DIVULGAR EL REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA ZONA FRANCA;
- C) AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA ZONA FRANCA, ASÍ COMO LAS AMPLIACIONES, DIVERSIFICACIONES, TRANSFORMACIONES Y, EN GENERAL, CAMBIOS EN LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS;
- D) CONTRATAR POR SU CUENTA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, ALMACENES, TALLERES, INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA ZONA FRANCA;
- E) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O DE COMPRA-VENTA SOBRE LOS BIENES REFERIDOS EN EL LITERAL ANTERIOR, ASÍ COMO SOBRE LAS PARCELAS DE TERRENO QUE FORMEN PARTE DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA ZONA FRANCA;
- F) AUTORIZAR LA INSTALACIÓN EN LA ZONA FRANCA, DE LOS SERVICIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, PROMULGANDO LAS RESPECTIVAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBERÁN HABER SIDO APROBADAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE SEGÚN SU TIPO;
- G) AUTORIZAR Y CONTROLAR LA CONSTRUCCIÓN, POR PARTE DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS PARA OPERAR DENTRO DE LA ZONA FRANCA, DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL LITERAL D);

H) ESTABLECER LOS SISTEMAS DE REGISTRO, CONTROL E INVENTARIO DE MERCANCÍAS, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DEL MINISTERIO DE HACIENDA;

I) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN LEGALMENTE ESTABLECIDAS;

J) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD FISCAL QUE SEAN LEGALMENTE ESTABLECIDAS;

K) ESTABLECER SU PROPIO ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS;

L) ORGANIZAR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DENTRO DE LA ZONA FRANCA;

M) PERMITIR TRANSFERENCIAS DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS DE ACUERDO AL LITERAL C), SIEMPRE QUE LAS NUEVAS EMPRESAS CUMPLAN LOS MISMOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS;

N) AUTORIZAR LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, MUTUO, COMODATO Y OTROS TRASPASOS DE BIENES ENTRE LAS EMPRESAS RADICADAS EN LA ZONA FRANCA;

Ñ) EXPEDIR CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;

O) LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS VINCULADAS A LAS FUNCIONES DE LA ZONA FRANCA; Y

P) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL EJECUTIVO NACIONAL POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTICULO 8° CORRESPONDE AL MINISTERIO DE HACIENDA:

A) RECIBIR, ANALIZAR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN E INSTALACIÓN DE ZONAS FRANCA. DICHAS SOLICITUDES REQUERIRÁN, EN TODO CASO, LA OPINIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO SOBRE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES INDISPENSABLES PARA SU ESTABLECIMIENTO;

B) RECIBIR DEL ENTE ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA, COPIA DE LAS AUTORIZACIONES QUE ÉSTE HAYA OTORGADO A LAS EMPRESAS QUE PRETENDAN INSTALARSE DENTRO DE LAS MISMAS;

C) PARTICIPAR CON OTROS ORGANISMOS, EN LAS NEGOCIACIONES DE ACUERDOS INTERNACIONALES QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES DE LAS ZONAS FRANCA Y DAR CUMPLIMIENTO A DICHOS ACUERDOS;

D) AUTORIZAR Y CONTROLAR, A TRAVÉS DE LA ADUANA DE LA JURISDICCIÓN, LA ENAJENACIÓN, DISPOSICIÓN, DESECHO O DESTRUCCIÓN DE ENVASES, EMBALAJES, RESIDUOS, DESPERDICIOS Y OTROS BIENES SIMILARES, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA ZONA FRANCA;

- E) LA APLICACIÓN Y CONTROL DEL RÉGIMEN FISCAL CORRESPONDIENTE;
- F) CONOCER LAS INFRACCIONES A ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR; Y
- G) CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE COMPETA A LAS ZONAS FRANCAS.

ARTICULO 9° LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 8°, DEBERÁN SER PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SIGUIENTES:

- 1) DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA FRANCA A CONSTITUIRSE Y SU UBICACIÓN; DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE TERRENO DONDE ESTARÁ SITUADA Y SEÑALAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INDISPENSABLES PARA INICIAR OPERACIONES. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.
- 2) COPIA DEL PROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA A CONSTITUIRSE BAJO LA FORMA EXCLUSIVA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.
- 3) ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PLAN DE DESARROLLO.
- 4) CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO.

LA DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE ADUANAS, PREVIA LA OPINIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INFORMARÁ LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CONTÍNUOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

ARTICULO 10. LA APROBACIÓN DE PROMOCIÓN NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LA ULTERIOR SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 11. LAS EMPRESAS PROMOTORAS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA ZONA FRANCA, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. DICHO PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR SEIS (6) MESES MÁS, CUANDO LOS INTERESADOS ASÍ LO REQUIERAN DE MANERA RAZONADA.

VENCIDOS LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, SIN QUE LAS EMPRESAS PROMOTORAS HUBIEREN FORMALIZADO LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO, SE ENTENDERÁ CADUCADA LA AUTORIZACIÓN DE PROMOCIÓN CONCEDIDA.

ARTICULO 12. EN LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ DEMOSTRARSE QUE SE CUMPLIERON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ACORDADOS EN LA DECISIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA ZONA FRANCA, A CUYO EFECTO DEBERÁN ANEXARSE LOS RECAUDOS COMPROBATORIOS RESPECTIVOS.

EL EJECUTIVO NACIONAL OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA FRANCA, MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 13. DENTRO DE LAS ZONAS FRANCAS, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VENEZOLANA SE PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) CONSTRUIR EDIFICACIONES DESTINADAS A OFICINAS, SALONES, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUESTRARIOS, FÁBRICAS, TALLERES, DEPÓSITOS, EXPOSICIONES Y OTRAS SEMEJANTES;
- B) ACONDICIONAR ESPACIOS DESCUBIERTOS PARA EL DEPÓSITO DE DETERMINADOS PRODUCTOS Y PARA EL ARRUMAJE TEMPORAL DE ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE;
- C) REALIZAR PROCESOS DE ENVASE, DESENVASE, Y REENVASE, EMPAQUE, DESEMPAQUE Y REEMPAQUE, ETIQUETADO, REFINACIÓN, PURIFICACIÓN, MEZCLA, HIDRATACIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN, SELECCIÓN, MARCAJE, COMBINACIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, ENSAMBLAJE, TRANSFORMACIÓN, CONFECCIÓN, PROCESAMIENTO, MANUFACTURA, INDUSTRIALIZACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PERFECCIONAMIENTO;
- D) REALIZAR ACTOS DE EXHIBICIÓN, MUESTREO, MERCADEO, DEGUSTACIÓN, EXPERIMENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS Y OTRAS SEMEJANTES, ASÍ COMO FERIAS Y EXPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA;
- E) OPERAR CUALQUIER RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO Y ALMACENES ADUANEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS; Y
- F) LAS DEMÁS QUE SEAN LEGALMENTE AUTORIZADAS.

DENTRO DEL ÁREA DE LAS ZONAS FRANCAS NO SE PODRÁN EDIFICAR RESIDENCIAS PARTICULARES NI REALIZAR OPERACIONES DE VENTA AL DETAL.

PARAGRAFO UNICO: EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, EL EJECUTIVO NACIONAL ESTABLECERÁ NORMAS QUE DEN EL TRATAMIENTO ESPECIAL QUE CORRESPONDA A LAS AUTORIZACIONES PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL, LIBERADAS O SUSPENDIDAS DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, DE MATERIAS PRIMAS Y DE MERCANCÍAS A LAS ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES, DESTINADAS A SER SOMETIDAS A CUALQUIER PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO CITADO EN EL LITERAL C) DE ESTE ARTÍCULO, CON EL OBJETO DE SER REEXPORTADAS DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA AL EFECTO.

ARTICULO 14. LAS ÁREAS, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Y LAS EDIFICACIONES QUE FORMEN PARTE DE LAS ZONAS FRANCAS, PODRÁN SER BIENES NACIONALES, ESTADALES, MUNICIPALES, PRIVADOS O MIXTOS.

ARTICULO 15. EL EJECUTIVO NACIONAL, A SOLICITUD MOTIVADA DE LA EMPRESA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 7°, PODRÁ OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, DESCARGA, TRÁNSITO, TRANSBORDO, CABOTAJE, CALETA, ESTIBA, ACARREO, ARRUMAJE, ALMACENAMIENTO, DESPACHO Y OTRAS INHERENTES A LA MOVILIZACIÓN DE LOS CARGAMENTOS DESTINADOS A LA RESPECTIVA ZONA

FRANCA, O QUE VAYAN A SER MOVILIZADOS DESDE ÉSTA VÍA MARÍTIMA HACIA OTROS PUERTOS DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.

ARTICULO 16. LOS ENTES ADMINISTRADORES DE ZONAS FRANCAS QUEDAN OBLIGADOS A:

- A) INSTALAR, AUTORIZAR, ADMINISTRAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y MANTENER LOS SERVICIOS DESTINADOS A LA ZONA FRANCA;
- B) SEPARAR FÍSICAMENTE LAS ÁREAS COMERCIALES DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y LAS ÁREAS DE SERVICIOS;
- C) PREVER DENTRO DEL DISEÑO DE LAS ZONAS FRANCAS LA DISPONIBILIDAD DE ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL QUE LABORE EN LAS ZONAS FRANCAS, A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;
- D) SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS OPERACIONES QUE SOLICITEN LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y FOMENTO;
- E) NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y FOMENTO SOBRE LOS AVISOS DE CIERRE DE OPERACIONES QUE RECIBA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE AVISO; Y
- F) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NECESARIA PARA LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS ZONAS FRANCAS.

ARTICULO 17. SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS ZONAS FRANCAS:

- A) SUMINISTRAR A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DEL MINISTERIO DE FOMENTO, LAS INFORMACIONES QUE LES REQUIERAN ESTOS DESPACHOS.
- B) AVISAR A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA EL CIERRE DE OPERACIONES EN LAS ZONAS FRANCAS, CON SESENTA (60) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS; Y
- C) CUMPLIR CON LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE DICTE EL ENTE ADMINISTRADOR.

ARTICULO 18. NO PODRÁN REALIZARSE EN LAS ZONAS FRANCAS LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- A) EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL;
- B) ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE CAUSEN CONTAMINACIÓN;
- C) LAS QUE IMPLIQUEN PROCESAMIENTO Y MANEJO DE MATERIAS RADIOACTIVAS, DESPERDICIOS Y OTROS RESIDUOS CUYOS EFECTOS CONTAMINANTES PONGAN EN PELIGRO LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE;
- D) CRIANZA Y CULTIVO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA PROTEGIDAS O PROHIBIDAS POR CONVENIOS O LEYES ESPECIALES; Y

E) CUALESQUIERA OTRAS AJENAS A LOS OBJETIVOS DE LAS RESPECTIVAS ZONAS FRANCAS.

ARTICULO 19. SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE LEY, LOS ENTES ADMINISTRADORES Y LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS ZONAS FRANCAS, QUEDAN OBLIGADOS A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL PAÍS, QUE LE SEAN APLICABLES.

ARTICULO 20. LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DEL EXTERIOR QUE INGRESEN AL PAÍS CON DESTINO A LAS ZONAS FRANCAS ESTARÁN SOMETIDAS AL SIGUIENTE TRATO PREFERENCIAL:

- A) NO CAUSARÁN DERECHOS ARANCELARIOS;
- B) NO CAUSARÁN IMPUESTOS INTERNOS, AL VALOR AGREGADO, A LA VENTA U OTROS SEMEJANTES;
- C) NO CAUSARÁN TASA POR SERVICIO DE ADUANA; Y
- D) ESTARÁN LIBERADAS DE RESTRICCIONES ARANCELARIAS Y PARA-ARANCELARIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS DE CARÁCTER SANITARIO, CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS, FITOSANITARIOS Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL Y AQUELLOS QUE RESPONDAN A RAZONES DE DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL.

PARAGRAFO UNICO: LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LOS EDIFICIOS DE INSTALACIONES QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL POR PARTE DE LOS ENTES ADMINISTRADORES Y DE LOS USUARIOS, NO CAUSARÁN IMPUESTOS Y DERECHOS ARANCELARIOS.

ARTICULO 21. QUEDAN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- 1) LOS ENRIQUECIMIENTOS OBTENIDOS POR LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN LAS ZONAS FRANCAS, DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE SUS PRODUCTOS FUERA DEL PAÍS. ÉSTA LIBERACIÓN REGIRÁ POR UN LAPSO DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY, PERO EL EJECUTIVO NACIONAL PODRÁ PRORROGARLA O ACORDARLA CUANTAS VECES Y CON LAS LIMITACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES. PARA EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE INSTALEN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY, DICHO LAPSO SE CONTARÁ DESDE EL INICIO DE SUS OPERACIONES;
- 2) LOS ENRIQUECIMIENTOS PROVENIENTES DE LOS INTERESES DE CAPITALES DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA RESPECTIVA ZONA FRANCA; Y
- 3) LOS ENRIQUECIMIENTOS DERIVADOS DE ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS DIRECTAMENTE A LA RESPECTIVA ZONA FRANCA, EN LOS CASOS Y CON

LAS MODALIDADES QUE DETERMINE EL EJECUTIVO NACIONAL, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 22. EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY, LAS PERSONAS JURÍDICAS INSTALADAS EN LA ZONA FRANCA, TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR LOS BENEFICIOS O INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES, CONFORME A LAS NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN EL RESTO DEL PAÍS.

ARTICULO 23. LAS FUNCIONES DE RESGUARDO ADUANERO INHERENTES A LAS ZONAS FRANCAS SERÁN EJERCIDAS POR LA GUARDIA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL RESTO DEL PAÍS.

ARTICULO 24. SÓLO PODRÁN INGRESAR AL ÁREA DE LAS ZONAS FRANCAS LAS MERCANCÍAS QUE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) ESTAR AMPARADAS POR LA DOCUMENTACIÓN ADUANERA Y DE TRANSPORTE SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO;
- B) SER SUS CONSIGNATARIOS ACEPTANTES PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS LEGALMENTE PARA OPERAR DENTRO DE LAS RESPECTIVAS ZONAS FRANCAS;
- C) ESTAR ADECUADAS A LAS FUNCIONES Y PROCESOS QUE CUMPLAN SUS CONSIGNATARIOS ACEPTANTES;
- D) CUMPLIR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS VIGENTES EN TODO EL PAÍS; Y
- E) REALIZAR EL TRÁMITE ADUANERO DE INTERNACIÓN A LA ZONA FRANCA EN LA ADUANA PRINCIPAL DE LA CORRESPONDIENTE CIRCUNSCRIPCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS POSIBILIDADES DE TRÁNSITO Y TRASBORDO DE OTRAS ADUANAS, CONFORME A LA LEY.

ARTICULO 25. LAS MERCANCÍAS QUE HAYAN EXPERIMENTADO EN LAS ZONAS FRANCAS LOS PROCESOS ALUDIDOS EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 13 DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DEL EXTERIOR QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE EN UNA ZONA FRANCA PODRÁN, SIN NINGUNA LIMITACIÓN:

- A) SER EXPORTADAS Y REEXPORTADAS;
- B) SER ENAJENADAS PARA EL SERVICIO O CONSUMO DE NAVES O AERONAVES Y SUS TRIPULANTES O PASAJEROS, QUE VAYAN A ZARPAR HACIA PUERTOS O AEROPUERTOS EXTRANJEROS;
- C) SER ENAJENADAS A OTRAS ZONAS FRANCAS, PUERTOS LIBRES O INSTITUCIONES SIMILARES DEL PAÍS, SALVO LAS LIMITACIONES VIGENTES EN ESTOS ÚLTIMOS, LAS CUALES NO SE APLICARÁN SI LOS BIENES SON ORIGINARIOS DE LA ZONA FRANCA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.

PARAGRAFO UNICO: LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS ZONAS FRANCAS, PODRÁN BENEFICIARSE DEL PROGRAMA DE LIBERACIÓN DEL PACTO SUB-REGIONAL ANDINO, SIEMPRE QUE SE SOMETAN AL ORDENAMIENTO

JURÍDICO DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA SOBRE LA MATERIA. A TALES EFECTOS, CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN A LAS EMPRESAS INSTALADAS EN ZONAS FRANCAS QUE PRETENDAN BENEFICIARSE DEL PROGRAMA DE LIBERACIÓN PREVISTO EN EL PRESENTE PARÁGRAFO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN ACOGERSE A CUALQUIER OTRO ACUERDO DE COMERCIO INTERNACIONAL SUSCRITO POR EL EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 26. LAS MERCANCÍAS INTERNADAS DESDE UNA ZONA FRANCA INDUSTRIAL AL TERRITORIO NACIONAL, DEBERÁN PAGAR EL GRAVAMEN ARANCELARIO CORRESPONDIENTE EN PROPORCIÓN AL COMPONENTE IMPORTADO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE DICTE EL EJECUTIVO NACIONAL Y NO GOZARÁN DE LOS OTROS BENEFICIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 27. PODRÁN INGRESAR TEMPORALMENTE DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL A UNA ZONA FRANCA, MERCANCÍAS PARA SER SOMETIDAS A ALGUNAS DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 13.

EL PLAZO MÁXIMO PARA SU REINGRESO AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, SI ESTE FUERE EL CASO, SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INGRESO A LA ZONA FRANCA.

ARTICULO 28. PODRÁN INGRESAR TEMPORALMENTE, CON SUSPENSIÓN DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, MATERIAS PRIMAS Y MERCANCÍAS DE UNA ZONA FRANCA AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN SER SOMETIDAS A ALGUNA DE LAS OPERACIONES INDICADAS EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 13, PREVIA CONSTITUCIÓN DE FIANZA ESPECÍFICA AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA. EL PLAZO MÁXIMO PARA EL REINGRESO DEL PRODUCTO A LA ZONA FRANCA, SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA MERCANCÍA AL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL.

LA ADUANA DE LA JURISDICCIÓN HARÁ EFECTIVO EL DESCARGO PARCIAL O TOTAL DE LA FIANZA CONSTITUIDA, AL HABER COMPROBADO QUE LAS MERCANCÍAS ADMITIDAS TEMPORALMENTE EN EL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL REINGRESARON A LA ZONA FRANCA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 29. LOS EGRESOS DE MERCANCÍAS DESDE LAS ZONAS FRANCAS HACIA EL RESTO DEL PAÍS, EN LOS CUALES SE HAYA ELUDIDO O INTENTADO ELUDIR LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADUANA RESPECTIVA, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS, SOBRE EL CONTRABANDO DE INTRODUCCIÓN, AUN CUANDO SE TRATE DE PRODUCTOS NACIONALES O PREVIAMENTE NACIONALIZADOS A TRAVÉS DE OTRAS ADUANAS DEL PAÍS.

ARTICULO 30. LOS EGRESOS DE MERCANCÍAS DESDE LAS ZONAS FRANCAS HACIA TERRITORIOS EXTRANJEROS, EN LOS CUALES SE HAYA ELUDIDO O INTENTADO ELUDIR LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADUANA RESPECTIVA, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS, SOBRE EL CONTRABANDO DE EXTRACCIÓN, AUN CUANDO

SE TRATE DE PRODUCTOS DE LIBRE EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN DESDE LA ZONA FRANCA.

ARTICULO 31. CONSTITUIRÁN EL DELITO DE CONTRABANDO, PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS, AQUELLOS ACTOS FRAUDULENTOS O MANIOBRAS ILÍCITAS QUE PERSIGAN DAR A LAS MERCANCÍAS UN TRATAMIENTO DE ORIGEN DISTINTO AL QUE LES CORRESPONDE, CON EL OBJETO DE LOGRAR SU EXTRACCIÓN O INTERNACIÓN CON LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SEGÚN EL CASO.

ARTICULO 32. EN LOS CASOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, CUANDO LA EMPRESA HAYA QUEDADO INCURSA EN EL DELITO DE CONTRABANDO, MEDIANTE DECISIÓN DICTADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LA DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE ADUANAS IMPONDRÁ, COMO PENA ACCESORIA, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS, LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO DENTRO DE LA ZONA FRANCA.

ARTICULO 33. LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN LA CORRESPONDIENTE ZONA FRANCA SERÁ SUSPENDIDA HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA, CUANDO LOS BENEFICIARIOS INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) INCUMPLAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA, SANIDAD Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS, LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA ELLOS;
- B) INCUMPLAN LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD FISCAL QUE CORRAN A SU CARGO;
- C) INCUMPLAN LOS SISTEMAS DE REGISTRO, CONTROL E INVENTARIO DE MERCANCÍAS; Y
- D) REALICEN LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL N) DEL ARTÍCULO 7° SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

LA REINCIDENCIA EN LOS HECHOS IRREGULARES MENCIONADOS, ACARREARÁ LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

ARTICULO 34. CUALQUIERA INFRACCIÓN A ESTA LEY, A SU REGLAMENTO, A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCA Y A LAS DEMÁS NORMATIVAS, QUE SE DICTEN EN RELACIÓN A ESTA MATERIA, NO PREVISTA EXPRESAMENTE, SERÁ SANCIONADA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS URBANOS Y HASTA UN MÁXIMO DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS URBANOS, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

ARTICULO 35. EN EL CASO DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE PARAGUANÁ, LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY, SEGUIRÁN SIENDO EJERCIDAS POR LA EMPRESA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE PARAGUANÁ, C.A. (ZONFIPCA).

ARTICULO 36. LA EMPRESA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE PARAGUANÁ, COMPAÑÍA ANÓNIMA, ADECUARÁ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DENTRO DE UN PLAZO DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

ARTICULO 37. SE DEROGA LA LEY QUE FIJA NORMAS AL EJECUTIVO NACIONAL PARA CREAR UNA ZONA FRANCA EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA Y EN OTRAS REGIONES DEL PAÍS, DEL 14 DE AGOSTO DE 1966, ASÍ COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE COLIDA CON ESTA LEY.

ARTICULO 38. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGENCIA A LOS TREINTA (30) DÍAS DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, EN EL PALACIO FEDERAL LEGISLATIVO, EN CARACAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. AÑOS 181° DE LA INDEPENDENCIA Y 132° DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESIDENTE,

PEDRO PARIS MONTESINOS

EL VICEPRESIDENTE,

LUIS ENRIQUE OBERTO

LOS SECRETARIOS,

JOSE RAFAEL QUIROZ SERRANO
JOSE RAFAEL GARCIA

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno. Año 181° de la Independencia y 132° de la Federación.

Cúmplase,
(L.S.)

CARLOS ANDRES PEREZ

Refrendado.
El Ministro de Hacienda,
(L.S.)

ROBERTO POCATERRA.

Refrendado.
La Ministra de Fomento,
(L.S.)

IMELDA CISNEROS

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

D E C R E T A

LA SIGUIENTE,

LEY QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO NACIONAL PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO DESTINADAS AL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DURANTE EL PERIODO 1991-1994

ARTICULO 1° SE AUTORIZA AL EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE, DENTRO DEL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE PROMULGACIÓN DE ESTA LEY Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, CELEBRE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$, 10.000.000,00), O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE LLEVARÁ A CABO EL MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTICULO 2° EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA SE REALIZARÁ SEGÚN LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- A) OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, HASTA POR EL MONTO AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY.
- B) APORTES PRESUPUESTARIOS ORDINARIOS HASTA POR UN MONTO DE SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.742.500.000,00), ASIGNADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LEY DE PRESUPUESTO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 1991-1994.

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO (MILLONES DE Bs.)

	1991	1992	1993	1994	TOTAL
CRÉDITO EXTERNO	198,00	148,50	99,00	49,50	495,00
APORTE PRESUPUESTARIO ORDINARIO	371,25	185,63	111,37	74,25	742,50
TOTAL	569,25	334,13	210,37	123,75	1.237,50

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (MILLONES DE Bs.)

CONCEPTOS	1991		1992		1993		1994		TOTAL	
	C.E.	P.O.	C.E.	P.O.	C.E.	P.O.	C.E.	P.O.	C.E.	P.O.
ORGANIZACIÓN	13,71	4,11	10,28	3,09	6,86	2,06	3,43	1,03	34,28	10,29
SISTEMAS	71,46	21,44	53,59	16,08	35,73	10,72	17,86	5,36	178,64	53,60
EQUIPOS	29,70	8,91	22,28	6,68	14,85	4,46	7,43	2,23	74,26	22,28
RECURSOS HUMANOS	4,16	1,25	3,12	0,94	2,08	0,62	1,04	0,31	10,40	3,12
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL SECTOR TRIBUTARIO	49,10	14,73	36,83	11,05	24,55	7,37	12,28	3,68	122,76	36,83
PUBLICIDAD		98,00		98,00		60,00		44,00		300,00
MEJORAS FÍSICAS Y FUNCIONALES		218,00		46,19		23,74		16,44		304,37
COORDINACIÓN GENERAL	16,04	4,81	12,03	3,60	8,02	2,40	4,00	1,20	40,09	12,01
MATERIALES	13,83		10,37		6,91		3,46		34,57	
TOTAL	198,00	371,25	148,50	185,63	99,00	111,37	49,50	74,25	495,00	742,50

ARTICULO 3° EN CASO DE QUE EL PRODUCTO DE LA CONVERSIÓN DE LAS DIVISAS OBTENIDAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, NO ALCANZARE A CUBRIR EL MONTO EN BOLÍVARES DETERMINADO EN EL CRONOGRAMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2°, EL EJECUTIVO NACIONAL PODRÁ EMITIR TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA, HASTA POR LA CANTIDAD QUE FALTARE HASTA CUBRIR EL MONTO QUE TIENE PREVISTO COMO FUENTE DE CRÉDITO EXTERNO EN EL MISMO ARTÍCULO.

EN CASO DE QUE EL PRODUCTO DE LA CONVERSIÓN DE LAS DIVISAS OBTENIDAS LLEGARE A SUPERAR DICHO MONTO EN BOLÍVARES, EL EJECUTIVO NACIONAL PODRÁ EJERCER UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- A) NO UTILIZAR TOTALMENTE LOS CRÉDITOS EXTERNOS CONTRATADOS, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.

B) NO SUSCRIBIR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY, QUE AÚN NO SE HAYAN CELEBRADO; O

C) ENTERAR AL TESORO NACIONAL LOS BOLÍVARES EXCEDENTES, LOS CUALES SE DESTINARÁN TOTALMENTE PARA LA CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA O EXTERNA, PARA LO CUAL SOLICITARÁ LOS CRÉDITOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES.

EN TODO CASO, EL EJECUTIVO NACIONAL INFORMARÁ A LAS COMISIONES PERMANENTES DE FINANZAS DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AJUSTE, ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE ADOPTE EN UNO U OTRO SENTIDO.

ARTICULO 4° LA CANTIDAD DE UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES., (Bs. 1.237.500.000,00) CONSTITUYE EL LÍMITE DEL GASTO EN BOLÍVARES A SER REALIZADO EN BASE A ESTA LEY, CUALQUIERA SEA LA TASA DE CAMBIO A LA CUAL SE EFECTÚE LA CONVERSIÓN A BOLÍVARES DE LOS PRÉSTAMOS CONTRATADOS EN OTRAS MONEDAS DE CONFORMIDAD CON LA MISMA.

ARTICULO 5° EL PRODUCTO DE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN EN MONEDA EXTRANJERA, SERÁ INGRESADO EN EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA PARA SU CONVERSIÓN EN BOLÍVARES AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE. SE EXCEPTÚAN DE ESTA DISPOSICIÓN, LOS MONTOS DESTINADOS A CANCELAR DIRECTAMENTE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y CONSULTORES CUANDO DICHS PAGOS DEBAN SER HECHOS EN EL EXTERIOR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA INDICADO EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY.

ARTICULO 6° LOS ENRIQUECIMIENTOS QUE PRODUZCAN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, QUEDAN EXENTOS DE LOS IMPUESTOS NACIONALES SUSCEPTIBLES DE AFECTARLOS, INCLUSO DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL.

ARTICULO 7° LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, SE EFECTUARÁN EN LAS OPORTUNIDADES, FORMAS, MODALIDADES Y CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN MÁS CONVENIENTES A LA REPÚBLICA, OÍDA LA OPINIÓN DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA Y LA OPINIÓN FAVORABLE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE FINANZAS DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. LAS COMISIONES DE FINANZAS, DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS PARA EMITIR SU OPINIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE DE CUENTA, EN UNA DE SUS REUNIONES ORDINARIAS, DE LA RESPECTIVA SOLICITUD. DE NO HACERLO EN EL LAPSO SEÑALADO, SE CONSIDERARÁ QUE HA SIDO OTORGADA LA OPINIÓN FAVORABLE.

ARTICULO 8° EL EJECUTIVO NACIONAL, POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS INMEDIATOS A LA FINALIZACIÓN DE CADA SEMESTRE, A LAS COMISIONES PERMANENTES DE FINANZAS DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ACERCA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADAS EN ESTA LEY Y DE LOS MONTOS ACUMULADOS, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN ESTA LEY.

ARTICULO 9° LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN ESTA LEY, NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CREAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS DESTINADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INEXISTENTES.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, EN EL PALACIO FEDERAL LEGISLATIVO, EN CARACAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, AÑOS 181° DE LA INDEPENDENCIA Y 132° DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESIDENTE, PEDRO PARIS MONTESINOS
 EL VICEPRESIDENTE, LUIS ENRIQUE OBERTO
 LOS SECRETARIOS, JOSE RAFAEL QUIROZ SERRANO
 JOSE RAFAEL GARCIA

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno. Año 181° de la Independencia y 132° de la Federación

Cúmplase,
(L.S.)

CARLOS ANDRES PEREZ

Refrendado.
 El Ministro de Hacienda,
(L.S.)

ROBERTO POCATERRA.

OFICINA CENTRAL DE PRESUPUESTO

República de Venezuela - Presidencia de la República - Oficina Central de Presupuesto - Número 261 - Caracas, 1° de Agosto de 1991.-181° y 132°

RESUELTO:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de la Compañía Anónima para el Desarrollo de la Zona Turística de Oriente (CAZTOR) por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL - SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 187.798.688,00) y, en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS (Cuenta Ahorro-Inversión)

(En Bolívares)

I. CUENTA CORRIENTE

A. Ingresos por Transacciones Corrientes	151.880.747
Ingresos de Operación	88.810.347
Venta de Bienes y Servicios	88.810.347
Ingresos de la Propiedad	63.070.400
Intereses	60.500.000
Otros	2.570.400
B. Gastos por Transacciones Corrientes	71.401.698
Gastos de Operación	68.133.193
Partida : 10 "Gastos de Personal"	26.101.244
Partida : 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	40.015.949

Partida : 00 "Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas"	2.016.000
004 "Depreciación y Amortización"	1.500.000
009 "Otros Gastos Específicos del Sector Descentralizado"	516.000
Gastos Ajenos a la Operación	3.268.505
Partida : 40 "Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras" (Intereses)	1.294.635
Partida : 80 "Transferencias"	1.845.470
Partida : 00 "Otros Conceptos de Gastos Corrientes de Uso Específico en Instituciones Descentralizadas"	128.400
001 "Impuestos Directos"	128.400
C. Resultado Económico: Ahorro	80.479.049

II. CUENTA DE CAPITAL

A. Recursos por Transacciones de Capital	81.979.049
Ahorro en la Cuenta Corriente	80.479.049
Incremento de la Depreciación Acumulada	1.500.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	81.979.049
Partida : 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	800.800
Partida : 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	81.178.249
C. Resultado Financiero :Equilibrado	-0-

III. CUENTA FINANCIERA

A. Recursos por Transacciones Financieras	34.417.941
Transacciones con Activos Financieros	4.479.135
Disminución de Deudores	4.479.135
Transacciones con Pasivos	29.938.806
Incremento de Otros Pasivos	29.938.806
Pasivos Diferidos	29.938.806
B. Aplicaciones Financieras	34.417.941
Transacciones con Activos Financieros	12.176.737
Partida : 09 "Otras Aplicaciones Financieras"	12.176.737
091 "Incremento de Caja y Banco"	12.176.737
Transacciones con Pasivos	22.241.204
Partida : 40 "Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras" (Amortización)	6.965.656
Partida : 09 "Otras Aplicaciones Financieras"	15.275.548
096 "Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar"	15.275.548

PRESUPUESTO DE CAJA (Resumen)

CONCEPTO	BOLIVARES
Saldo Inicial de Caja	44.499.888
Ingresos	174.121.951
Ingresos de Operaciones	93.289.482
Ingresos Diferidos	17.762.069
Otros Ingresos	63.070.400
Saldo Inicial + Ingresos	218.621.839
Egresos	161.945.214
Egresos de Operaciones	66.633.193
Inversión Real	69.802.312
Amortización de Préstamos a Corto Plazo	8.260.291
Otros Egresos	17.249.418
Saldo Final de Caja	56.676.625

RECURSOS HUMANOS

DENOMINACION	Nº DE CARGOS
Personal Fijo	128
Directivo	7
Profesional y Técnico	10
Administrativo	38
Obrero	73
Otros	3
TOTAL:	131

RESUMEN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS
POR SECTORES Y PROGRAMAS

CODIGO	DENOMINACION	BOLIVARES
SECTOR 06	TURISMO Y RECREACION	187.798.688
Programa 01	Dirección General	16.333.385
Programa 02	Dirección Técnica	140.852.409
Programa 03	Partidas no Asignables a Programas	30.612.894
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTARIOS:	187.798.688

PRINCIPALES METAS

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADAS 1991
Dragado de Canales	Mts.3	300.000
Drenajes en El Morro y La Salina	Mts.	1.000
Carpeta de Rodamiento	Mts.	5.000
Construcción de Sifones	Mts.	300
Mantenimiento Campos de Golf	Has.	72,7
Mantenimiento Parque Doña Magdalena	Has.	13,6
Tanque de Agua en Cerro el Morro	Mts.3	3.000
Caseta de Mantenimiento	Mts.2	100
Protección y Mejoras de Taludes	Mts.2	2.600
Señalamiento, Ampliación y Mejoras de Vialidad	Kms.	21,0
Terminación del Sistema de Gas en los sectores La Península y La Salina	Mts.	7.000

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

República de Venezuela - Presidencia de la República - Oficina Central de Presupuesto.- Número: 264 Caracas, 1º de Agosto de 1991.- 181º y 132º

RESUELTO:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo

19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de la FUNDACION PARA EL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PREESCOLAR "FUNDA-PREESCOLAR", por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 85.224.000) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro - Inversión)

	(Bolivares)
I.-CUENTA CORRIENTE	
A.- Ingresos por Transacciones Corrientes	85.224.000
- Ingresos no Tributarios	4.824.000
Ingresos de la Propiedad	-----
Intereses	4.824.000
- Transferencias Corrientes	80.400.000
B.- Gastos por Transacciones Corrientes	58.550.000
- Gastos de Consumo	58.550.000
Partida 10 "Gastos de Personal"	6.700.020
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	51.295.545
Partida 80 "Transferencias"	464.435
C.- Resultado Económico: Ahorro	26.674.000
II.-CUENTA DE CAPITAL	
A.- Recursos por Transacciones de Capital	26.674.000
Ahorro en la Cuenta Corriente	26.674.000
B.- Gastos por Transacciones de Capital	21.850.000
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	21.850.000
C.- Resultado Financiero: Superávit	4.824.000
III.-CUENTA FINANCIERA	
A.- Recursos por Transacciones Financieras	4.824.000
- Superávit Financiero	4.824.000
B.- Aplicaciones Financieras	4.824.000
- Transacciones con Activos Financieros	4.824.000
Partida 09: "Otras Aplicaciones Financieras"	
Partida 091: "Incremento de Caja y Banco"	4.824.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

Código	Denominación	(Bolivares) Monto Total
01	"Dirección y Coordinación"	16.850.000
02	"Capacitación y Adiestramiento"	63.550.000
03	"Partidas No Asignables a Programas"	4.824.000
	TOTAL:	85.224.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(Resumen)

	(Bolivares)
SALDO INICIAL DE CAJA	—
INGRESOS	85.224.000
- Transferencias del Sector Público	80.400.000
- Otros Ingresos	4.824.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	85.224.000
EGRESOS	80.400.000
- Egresos de Consumo	58.550.000
- Erogaciones de Capital Real	21.850.000
- Otros Egresos	—
SALDO FINAL DE CAJA	4.824.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
PERSONAL FIJO	20
- Directivo	4
- Profesional y Técnico	10
- Administrativo	6
PERSONAL CONTRATADO	—
TOTAL:	20

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Capacitación y Adiestramiento	Docentes	600

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

RESUELTO:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica de la Región Capital por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE BOLIVARES (Bs. 3.287.271.820,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolivares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	1.744.653.000
- Ingresos de Operación	303.373.000
Venta de Bienes y Servicios	303.373.000
- Transferencias Corrientes	1.441.280.000
Ministerio de Hacienda. Traspaso	258.400.000
- Otras Transferencias Corrientes por Recibir del Ejecutivo Nacional	1.182.880.000
B. Gastos por Transacciones Corrientes	1.744.653.000
- Gastos de Operación	489.560.000
Partida 10 "Gastos de Personal"	1.828.000
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	487.732.000
- Gastos Ajenos a la Operación	1.255.093.000
Partida 80 "Transferencias"	1.255.093.000
C. Resultado Económico: Equilibrio	
II. CUENTA DE CAPITAL	
A. Recursos por Transacciones de Capital	1.542.618.820
- Transferencias de Capital	1.542.618.820
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	1.259.018.820
Instituto Nacional de Obras Sanitarias. Plan de Inversiones	1.259.018.820
Ministerio de Hacienda. Traspaso	283.600.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	1.542.618.820
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e inmuebles"	33.600.000
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	1.509.018.820
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolivares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	289.108.094
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	1.923.827.266
03	Producción y Distribución	1.014.169.142
04	Comercialización	60.167.318
	Total	3.287.271.820

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolivares
Saldo Inicial de Caja	2.000.000
Ingresos	3.287.271.820
Ingresos de Operación	303.373.000
Transferencias del Sector Público	2.983.898.820
Saldo Inicial + Ingresos	3.289.271.820
Egresos	3.287.271.820
Egresos de Operación	489.560.000
Inversión Real	1.542.618.820
Otros Egresos	1.255.093.000
Saldo Final de Caja	2.000.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	2
- Directivo	2
Personal Contratado	3
Total	5

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Población Servida en Acueductos Urbanos y Rurales	Miles de Hab.	4.115.60
Población Servida en Cloacas	Miles de Hab.	3.466.20
Suscriptores	Número	343.610
Agua Producida	Miles de M3	597.680
Agua Facturada	Miles de M3	342.345
Medidores Instalados en el Año	Número	9.192

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

República de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina Central de Presupuesto - Número 266 - Caracas, 1º de Agosto de 1991 - 181ª y 132ª

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.935.547.500,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

**FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)**

Denominación	Bolivares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	635.647.500
- Ingresos de Operación	83.326.000
Venta de Bienes y Servicios	83.326.000
- Transferencias Corrientes	552.321.500
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	16.835.000
Instituto Nacional de Obras Sanitarias	16.835.000
Ministerio de Hacienda. Traspaso	203.100.000
Otras Transferencias Corrientes - por Recibir del Ejecutivo Nacional	332.386.500
B. Gastos por Transacciones Corrientes	635.647.500
- Gastos de Operación	414.085.628
Partida 10 "Gastos de Personal"	5.374.809
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	407.817.014
Partida 80 "Transferencias"	893.805
- Gastos Ajenos a la Operación	221.561.872
Partida 80 "Transferencias"	221.561.872
C. Resultado Económico: Equilibrio	
II. CUENTA DE CAPITAL	
A. Recursos por Transacciones de Capital	1.299.900.000
- Transferencias de Capital	1.299.900.000
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	1.290.000.000
Instituto Nacional de Obras Sanitarias	
Plan de Inversiones	1.280.000.000
Presupuesto Ordinario	10.000.000
Ministerio de Hacienda. Traspaso	9.900.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	1.299.900.000
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	9.900.000
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	1.290.000.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS**

Código	Denominación	Bolivares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	298.274.500
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	1.291.427.000
03	Producción y Distribución	331.908.000
04	Comercialización	13.938.000
	Total	1.935.547.500

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	2.000.000
Ingresos	1.935.547.500
- Ingresos de Operación	83.326.000
- Transferencias del Sector Público	1.852.221.500
Saldo Inicial + Ingresos	1.937.547.500
Egresos	1.935.547.500
- Egresos de Operación	414.085.628
- Inversión Real	1.299.900.000
- Otros Egresos	221.561.872
Saldo Final de Caja	2.000.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	1
- Directivo	1
Personal Contratado	16
Total	17

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Población Servida en Acueductos Urbanos y Rurales	Miles de Hab.	1.508.10
Población Servida en Cloacas	Miles de Hab.	965.40
Suscriptores	Número	237.921
Agua Producida	Miles de M3	348.771
Agua Facturada	Miles de M3	185.389
Medidores Instalados en el Año	Número	1.517

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

Republica de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina
Central de Presupuesto - Número 267 - Caracas, 1° de Agosto
de 1991 - 181° y 132°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica de Occidente por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 1.468.375.465,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolívares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	487.638.512
- Ingresos de Operación	100.262.112
Venta de Bienes y Servicios	100.262.112
- Transferencias Corrientes	387.376.400
Ministerio de Hacienda. Traspaso	208.300.000
- Otras Transferencias Corrientes por Recibir del Ejecutivo Nacional	179.076.400
B. Gastos por Transacciones Corrientes	487.638.512
- Gastos de Operación	259.197.768
Partida 10 "Gastos de Personal"	7.000.000
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	252.197.768
- Gastos Ajenos a la Operación	228.440.744
Partida 80 "Transferencias"	228.440.744
C. Resultado Económico: Equilibrio	

II. CUENTA DE CAPITAL

A. Recursos por Transacciones de Capital	980.736.953
- Transferencias de Capital	980.736.953
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	970.036.953
Instituto Nacional de Obras Sanitarias. Plan de Inversiones	970.036.953
Ministerio de Hacienda. Traspaso	10.700.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	980.736.953
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e inmuebles"	10.700.000
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	970.036.953
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	111.854.199
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	924.526.131
03	Producción y Distribución	350.840.973
04	Comercialización	81.154.162
	Total	1.468.375.465

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolivares
Saldo Inicial de Caja	2.000.000
Ingresos	1.468.375.465
Ingresos de Operación	100.262.112
Transferencias del Sector Público	1.368.113.353
Saldo Inicial + Ingresos	1.470.375.465
Egresos	1.468.375.465
Egresos de Operación	259.197.768
Inversión Real	980.736.953
Otros Egresos	228.440.744
Saldo Final de Caja	2.000.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	7
- Directivo	1
- Profesional y Técnico	5
- Administrativo	1
Personal Contratado	10
Total	17

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Población Servida en Acueductos Urbanos y Rurales	Miles de Hab.	1.990,90
Población Servida en Cloacas	Miles de Hab.	952.20
Suscriptores	Número	222.419
Agua Producida	Miles de M3	230.359
Agua Facturada	Miles de M3	116.794
Medidores Instalados en el Año	Número	6.063

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

República de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina
Central de Presupuesto - Número 268 - Caracas, 1° de Agosto
de 1991 - 181° y 132°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica de Falcón por la cantidad de SEISCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES (Bs. 659.190.282,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolivares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	240.277.706
- Ingresos de Operación	31.750.000
Venta de Bienes y Servicios	31.750.000
- Transferencias Corrientes	208.527.706
Ministerio de Hacienda. Traspaso	166.500.000
Otras Transferencias Corrientes por Recibir del Ejecutivo Nacional	42.027.706
B. Gastos por Transacciones Corrientes	240.277.706
- Gastos de Operación	176.338.715
Partida 10 "Gastos de Personal"	2.808.000
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	173.530.715
- Gastos Ajenos a la Operación	63.938.991
Partida 80 "Transferencias"	63.938.991
C. Resultado Económico: Equilibrio	
II. CUENTA DE CAPITAL	
A. Recursos por Transacciones de Capital	418.912.576
- Transferencias de Capital	418.912.576
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	409.412.576
Instituto Nacional de Obras Sanitarias	409.412.576
. Plan de Inversiones	399.412.576
. Presupuesto Ordinario	10.000.000
Ministerio de Hacienda. Traspaso	9.500.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	418.912.576
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	9.500.000
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	409.412.576
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolivares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	101.390.172
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	406.264.750
03	Producción y Distribución	120.657.180
04	Comercialización	30.878.180
	Total	659.190.282

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	2.000.000
Ingresos	659.190.282
Ingresos de Operación	31.750.000
Transferencias del Sector Público	627.440.282
Saldo Inicial + Ingresos	661.190.282
Egresos	659.190.282
Egresos de Operación	176.338.715
Inversión Real	418.912.576
Otros Egresos	63.938.991
Saldo Final de Caja	2.000.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	1
- Directivo	1
Personal Contratado	14
Total	15

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Población Servida en Acueductos Urbanos y Rurales	Miles de Hab.	470.40
Población Servida en Cloacas	Miles de Hab.	255.20
Suscriptores	Número	70.496
Agua Producida	Miles de M3	63.590
Agua Facturada	Miles de M3	34.119
Medidores Instalados en el Año	Número	1.228

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

Resuelto:

República de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina Central de Presupuesto - Número 269 - Caracas, 1º de Agosto de 1991 - 181ª y 132ª

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se

aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 985.805.032,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolívares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	458.208.820
- Ingresos de Operación	30.659.800
Venta de Bienes y Servicios	30.659.800
- Transferencias Corrientes	427.549.020
Ministerio de Hacienda. Traspaso	221.200.000
Otras Transferencias Corrientes por Recibir del Ejecutivo Nacional	206.349.020
B. Gastos por Transacciones Corrientes	458.208.820
- Gastos de Operación	279.475.620
Partida 10 "Gastos de Personal"	15.216.200
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	264.259.420
- Gastos Ajenos a la Operación	178.733.200
Partida 80 "Transferencias"	178.733.200
C. Resultado Económico: Equilibrio	
II. CUENTA DE CAPITAL	
A. Recursos por Transacciones de Capital	527.596.212
- Transferencias de Capital	527.596.212
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	514.796.212
Instituto Nacional de Obras Sanitarias	514.796.212
. Plan de Inversiones	430.796.212
. Presupuesto Ordinario	84.000.000
Ministerio de Hacienda. Traspaso	12.800.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	527.596.212
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	105.733.600
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	421.862.612
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	304.430.460
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	16.215.960
03	Producción y Distribución	639.823.000
04	Comercialización	25.335.612
	Total	985.805.032

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	<u>2.000.000</u>
Ingresos	<u>985.805.032</u>
Ingresos de Operación	30.659.800
Transferencias del Sector Público	955.145.232
Saldo Inicial + Ingresos	<u>987.805.032</u>
Egresos	<u>985.805.032</u>
Egresos de Operación	279.475.620
Inversión Real	527.596.212
Otros Egresos	178.733.200
Saldo Final de Caja	<u>2.000.000</u>

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	<u>26</u>
- Directivo	6
- Profesional y Técnico	11
- Administrativo	8
- Obrero	1
Total	26

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Población Servida en Acueductos Urbanos y Rurales	Miles de Hab.	1.105.10
Población Servida en Cloacas	Miles de Hab.	494.20
Suscriptores	Número	126.164
Agua Producida	Miles de M3	129.068
Agua Facturada	Miles de M3	76.861
Medidores Instalados en el Año	Número	2.668

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

República de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina
Central de Presupuesto - Número 270 - Caracas, 1° de Agosto
de 1991 - 181° y 132°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A.

Hidrología Venezolana por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 59.586.752,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolívares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	<u>56.086.752</u>
- Transferencias Corrientes	<u>55.486.752</u>
Ministerio de Hacienda. Traspaso	46.500.000
Otras Transferencias Corrientes - por Recibir del Ejecutivo Nacional	8.986.752
- Otros Ingresos	600.000
B. Gastos por Transacciones Corrientes	<u>56.086.752</u>
- Gastos de Operación	<u>56.086.752</u>
Partida 10 "Gastos de Personal"	9.586.752
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	46.500.000
C. Resultado Económico: Equilibrio	
II. CUENTA DE CAPITAL	
A. Recursos por Transacciones de Capital	<u>3.500.000</u>
- Transferencias de Capital	<u>3.500.000</u>
Ministerio de Hacienda. Traspaso	3.500.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	<u>3.500.000</u>
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	3.500.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	59.586.752
	Total	59.586.752

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	<u>40.000.000</u>
Ingresos	<u>59.586.752</u>
Transferencias del Sector Público	58.986.752
Otros Ingresos	600.000
Saldo Inicial + Ingresos	<u>99.586.752</u>
Egresos	<u>59.586.752</u>
Egresos de Operación	56.086.752
Inversión Real	3.500.000
Saldo Final de Caja	<u>40.000.000</u>

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	56
- Directivo	9
- Profesional y Técnico	12
- Administrativo	22
- Obrero	13
Total	56

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central
de Presupuesto

República de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina
Central de Presupuesto - Número 271 - Caracas, 1° de Agosto
de 1991 - 181° y 132°

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica de los Llanos por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 600.695.685,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolívares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	196.745.600
- Ingresos de Operación	3.000.000
Venta de Bienes y Servicios	3.000.000
- Transferencias Corrientes	193.745.600
Ministerio de Hacienda. Traspaso	164.200.000
Otras Transferencias Corrientes por Recibir del Ejecutivo Nacional	29.545.600
B. Gastos por Transacciones Corrientes	196.745.600
- Gastos de Operación	171.050.649
Partida 10 "Gastos de Personal"	6.850.649
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	164.200.000
- Gastos Ajenos a la Operación	25.694.951
Partida 80 "Transferencias"	25.694.951
C. Resultado Económico: Equilibrio	
II. CUENTA DE CAPITAL	
A. Recursos por Transacciones de Capital	403.950.085
- Transferencias de Capital	403.950.085
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	395.150.085

	Bolívares
Instituto Nacional de Obras Sanitarias. Plan de Inversiones	395.150.085
Ministerio de Hacienda. Traspaso	8.800.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	403.950.085
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles"	8.800.000
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	395.150.085
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS
Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	49.359.184
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	407.379.557
03	Producción y Distribución	82.828.472
04	Comercialización	61.128.472
	Total	600.695.685

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	2.000.000
Ingresos	600.695.685
Ingresos de Operación	3.000.000
Transferencias del Sector Público	597.695.685
Saldo Inicial + Ingresos	602.695.685
Egresos	600.695.685
Egresos de Operación	171.050.649
Inversión Real	403.950.085
Otros Egresos	25.694.951
Saldo Final de Caja	2.000.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	1
- Directivo	1
Personal Contratado	21
Total	22

PRINCIPALES METAS

Denominación	Unidad de Medida	Programadas 1991
Población Servida en Acueductos Urbanos y Rurales	Miles de Hab.	116.50
Población Servida en Cloacas	Miles de Hab.	65.70
Suscriptores	Número	18.361
Agua Producida	Miles de M3	15.290
Agua Facturada	Miles de M3	7.192
Medidores Instalados en el Año	Número	37

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARCOS MORALES QUINTERO
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

República de Venezuela - Presidencia de la República-Oficina Central de Presupuesto - Número 272 - Caracas, 1º de Agosto de 1991 - 181ª y 132ª

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 19 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1991 de C.A. Hidrológica Pérez por la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES (Bs. 526.737.729,00) y en consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

FINANCIAMIENTO Y GASTOS POR PARTIDAS
(Cuenta de Ahorro-Inversión)

Denominación	Bolívares
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos por Transacciones Corrientes	204.370.100
- Ingresos de Operación	15.700.000
Venta de Bienes y Servicios	15.700.000
- Transferencias Corrientes	188.670.100
Ministerio de Hacienda. Traspaso	154.300.000
Otras Transferencias Corrientes por Recibir del Ejecutivo Nacional	34.370.100
B. Gastos por Transacciones Corrientes	204.370.100
- Gastos de Operación	132.460.000
Partida 10 "Gastos de Personal"	2.327.000
Partida 20 "Materiales, Servicios y Reparaciones"	130.133.000
- Gastos Ajenos a la Operación	71.910.100
Partida 80 "Transferencias"	71.910.100
C. Resultado Económico: Equilibrio	

II. CUENTA DE CAPITAL

	Bolívares
A. Recursos por Transacciones de Capital	322.367.629
- Transferencias de Capital	322.367.629
Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables	312.667.629
Instituto Nacional de Obras Sanitarias. Plan de Inversiones	312.667.629
Ministerio de Hacienda. Traspaso	9.700.000
B. Gastos por Transacciones de Capital	322.367.629
Partida 50 "Adquisición de Maquinarias, Equipos e inmuebles"	9.700.000
Partida 70 "Obras y Servicios para la Formación de Capital"	312.667.629
C. Resultado Financiero: Equilibrio	

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y OTRAS CATEGORIAS

Código	Denominación	Bolívares
01	Actividades Centrales y de Apoyo	31.721.000
02	Construcción de Acueductos y Cloacas	316.029.179
03	Producción y Distribución	157.617.550
04	Comercialización	21.370.000
	Total	526.737.729

PRESUPUESTO DE CAJA

Denominación	Bolívares
Saldo Inicial de Caja	2.000.000
Ingresos	526.737.729
Ingresos de Operación	15.700.000
Transferencias del Sector Público	511.037.729
Saldo Inicial + Ingresos	528.737.729
Egresos	526.737.729
Egresos de Operación	132.460.000
Inversión Real	322.367.629
Otros Egresos	71.910.100
Saldo Final de Caja	2.000.000

RECURSOS HUMANOS

Denominación	No. de Cargos
Personal Fijo	1
- Directivo	1
Personal Contratado	7
Total	8

